



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

TTA/AMM/ICZ

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

Santiago, 23.07.2004*006264

Visto estos antecedentes: lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos; Decreto Supremo 239 de 2002, respecto a la incorporación de productos cosméticos de higiene personal al artículo 5° letra c) del citado reglamento, el informe técnico respectivo que permite su clasificación; y

Teniendo presente: las disposiciones de los artículos 94 y 102 del Código Sanitario, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos; D.S.239 de 2002, del Ministerio de Salud y en uso de las facultades que me confiere la letra b) del artículo 39 del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Incorpórase bajo la categoría de productos cosméticos de higiene establecidos en la letra c) del artículo 5° del D.S 239/02, los siguientes productos cosméticos :

- Cremas de tratamiento capilar con enjuague
- Emulsiones fluidas de tratamiento capilar con enjuague
- Geles modeladores/fijadores para el cabello
- Cremas de peinado
- Cremas anti frizz para cabello crespo
- Espumas (Mousse) para modelar el cabello
- Lociones para modelar o dar brillo al cabello
- Espumas de baño, en todas sus formas

ANOTESE Y COMUNIQUESE

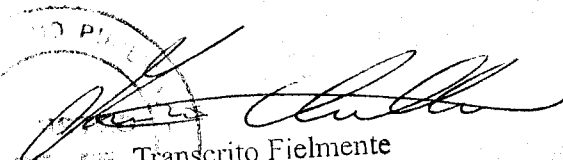



DRA. Q.F. PAMELA MILLA NANJARI
DIRECTORA(S)

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Distribución:

- Gerentes, Directores Técnicos y Asesores
Técnicos de Laboratorios de Producción Cosmética,
Establecimientos elaboradores de Productos de
Higiene, Bajo riesgo y Odorizantes
- Cámara de la Industria Cosmética de Chile
- Sociedad Químicos Cosméticos de Chile
- Colegio Químicos Farmacéuticos de Chile
- Dirección Instituto Salud Pública
- Depto. Control Nacional
- Subdepto. Registro


Transcrito Fielmente
Ministro de Fé